



## **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DEL CURSO 2024/2025**

Se hace pública la convocatoria de ayudas, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para estudios superiores del curso **2024/2025, aprobada por Decreto de Alcaldía número 2026000950, de fecha 4 de marzo de 2026.**

El plazo para la presentación de solicitudes será el que se detalla en la cláusula 9.

### **1. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la presente convocatoria es la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Amposta, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión llevada a cabo el día 29 de julio de 2019 y publicado en el BOPT el 8 de agosto de 2019 (CVE 2019-07271), posteriormente modificada por acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2020 publicado en el BOPT el 8 de octubre de 2020 (CVE 2020-07015), y modificado por acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2021 publicado en el BOPT el 7 de julio de 2021 (CVE 2021-06050).

### **2. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de esta convocatoria es regular las ayudas que concede el Ayuntamiento de Amposta para contribuir a la formación de la ciudadanía de Amposta facilitando el acceso a los estudios superiores y reconociendo la excelencia académica para el **curso 2024/2025.**

### **3. Crédito presupuestario e importe máximo de las ayudas.**

Para esta convocatoria serán susceptibles de ser subvencionables las actuaciones del curso académico **2024-2025, de 1 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025.**

El importe máximo a otorgar en esta convocatoria será de **50.000,00 €**, que se financiará con cargo al presupuesto **2026**, por lo que la autorización del gasto estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio 2026.

La cuantía individualizada será el resultado de sumar la puntuación total de todas las personas solicitantes, dividirla entre el importe máximo fijado y multiplicarlo por la puntuación individual de cada solicitante.



#### **4. Gastos subvencionables**

Se entienden como gastos subvencionables:

- **El importe de la matrícula del curso académico 2024-2025.**
- **Gastos de alojamiento correspondientes al curso académico de esta convocatoria:** en caso de que el importe de la ayuda otorgada según puntuación supere el importe del pago de la matrícula justificado (por ejemplo, en el caso de alumnado becado o con matrículas de importe reducido), la diferencia hasta el importe otorgado se podrá justificar mediante gastos de alquiler de piso o residencia de estudiantes, siempre que el centro de estudios se sitúe fuera del domicilio familiar.

#### **5. Régimen de concesión.**

La concesión de las ayudas se realizará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

#### **6. Personas beneficiarias y requisitos**

1. Tener el domicilio familiar o estar empadronado/a en **Amposta**.
2. Cumplir los requisitos de la Ley General de Subvenciones.
3. No tener deudas con el Ayuntamiento, Hacienda ni Seguridad Social.
4. Haber cursado durante el curso 2024/2025: grado universitario, máster universitario habilitante, ciclo formativo de grado superior, estudios superiores de música o estudios profesionales/superiores de danza.
  - No se admitirán las matrículas para postgrados o másteres que no habiliten para el ejercicio profesional. Los másteres universitarios que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales están regulados por el DECRETO 113/2024, de 18 de junio, por el cual se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Cataluña y en la Universidad Oberta de Catalunya para el curso 2024-2025 (anexos 4 y 6), que se puede consultar en el enlace <https://dogc.gencat.cat/ca/document-del-dogc/index.html?documentId=988511>.
5. Matrícula mínima: 30 ECTS para las enseñanzas reguladas por créditos ECTS o 500 horas para las enseñanzas reguladas por horas.



6. Acreditar la superación del 75% de los ECTS o horas matriculadas.

## 7. Criterios de otorgamiento

**A. Renta familiar (ejercicio fiscal 2024):** se puntuará según la tabla de umbrales de renta de la unidad familiar (de 1 a 10 puntos).

- **Definición de unidad familiar:** Se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante y sus progenitores (si no está emancipado), o el solicitante y su propia unidad de convivencia.
- **Cálculo:** La renta familiar computable se obtendrá de sumar la base imponible general y la base imponible del ahorro del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar obligados a tributar.
- **Puntuación:** Las solicitudes que superen el umbral máximo o no presenten la documentación requerida recibirán 0 puntos en este apartado

Miembros unidad familiar	Renta igual o inferior a				
	Umbral máximo				
1	8.934,00 €	10.934,00 €	12.934,00 €	14.934,00 €	16.934,00 €
2	20.906,00 €	22.906,00 €	24.906,00 €	26.906,00 €	28.906,00 €
3	31.236,00 €	33.236,00 €	35.236,00 €	37.236,00 €	39.236,00 €
4	36.597,00 €	38.597,00 €	40.597,00 €	44.597,00 €	46.597,00 €
5	44.082,00 €	46.082,00 €	48.082,00 €	50.082,00 €	52.082,00 €
6	48.223,00 €	50.223,00 €	52.223,00 €	54.223,00 €	56.223,00 €
7	52.320,00 €	54.320,00 €	56.320,00 €	58.320,00 €	60.320,00 €
8 o más	56.398,00 €	58.398,00 €	60.398,00 €	62.398,00 €	64.398,00 €
<b>Puntuación</b>	<b>10 puntos</b>	<b>8 puntos</b>	<b>6 puntos</b>	<b>4 puntos</b>	<b>2 puntos</b>

- a) Las solicitudes en que la renta familiar sea superior a la especificada a la columna «Umbral máximo» o en el supuesto de que no presente la documentación de la Renta, recibirán **0 puntos** por este criterio.
- b) Si se presenta el certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria, de no tener que hacer la Declaración de la Renta, este se comprobará. El hecho de presentarlo no excluye



que pueda ser incluido a la Renta familiar.

- c) Además de la puntuación del cuadro anterior, se otorgará **1 punto** en caso de acreditar una de las situaciones con el documento correspondiente:
- Familia numerosa.
  - Familia monoparental.
  - Unidad familiar con 1 o más miembros con discapacidad reconocida.

**B. Distancia:**

- Menos de 60 km de Amposta o estudios en línea: 1 punto.
- Más de 60 km de Amposta: 10 puntos.

**C. Resultados académicos (curso 2024/2025):**

- Nota media 9-10: 10 puntos.
- Nota media 8-8,99: 8 puntos.
- Nota media 7-7,99: 6 puntos.
- Nota media 6-6,99: 4 puntos.
- Nota media 5-5,99: 2 puntos.
- Nota media inferior a 5: 0 puntos.
- Se sumará 1 punto por cada Matrícula de Honor.

En las asignaturas convalidadas, reconocidas, exentas o similar solo computarán las notas o los ECTS para el requisito mínimo especificado en el apartado 6.5: «*Matricula mínima: 30 ECTS para educación regulada por ECTS o 500 horas para educación regulada por horas*». Estas no computarán para la nota mediana.

**8. Información pública de la convocatoria**

Es publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT).



## 9. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente de su publicación en la BDNS hasta el 31 de marzo de 2026. Se podrán presentar presencialmente en el Registro General o telemáticamente por la sede electrónica del ayuntamiento de Ampostà, en [seu.amposta.cat](http://seu.amposta.cat).

## 10. Documentación requerida

1. Impreso de solicitud oficial.
2. Fotocopia del DNI.
3. Comprobante de la matrícula del curso académico 2024/25, en que figuren los créditos ECTS o las horas correspondientes a las asignaturas matriculadas. En caso de que a la matrícula no consten los ECTS o las horas matriculadas, certificado emitido por el centro educativo que haga constar las horas o los ECTS matriculados.
4. Comprobante del pago de la matrícula (recibo bancario).
5. Expediente académico o documento en que figure la calificación obtenida de todas las asignaturas matriculadas, así como la nota mediana del curso 2024/25. En caso de que al expediente académico o documento no consten los ECTS o las horas superadas, certificado emitido por el centro educativo que haga constar las horas o los ECTS superados durante el curso 24/25.
6. Documentación económica de la unidad familiar (ejercicio 2024): Declaración de la Renta 2024 o certificado negativo de la AEAT.
  - La convivencia se verificará de oficio mediante el volante colectivo de empadronamiento.
  - Estudiantes desplazados: se considerará que conviven con los progenitores si mantienen el empadronamiento con ellos, independientemente que, por motivos de estudios, resida temporalmente fuera del domicilio familiar durante el curso académico.
  - Documentación a aportar:
    - **Si el solicitante convive con los progenitores:** Cal aportar la declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar que estén obligados. En caso de que alguno de los progenitores no tenga que hacer la declaración, deberá presentar el Certificado de imputaciones (Certificado Negativo) expedido por la AEAT.
    - **Si el solicitante es independiente (emancipado):** Cabe aportar su propia declaración de la Renta. En caso de no estar obligado a presentarla, deberá aportar su Certificado de imputaciones (Certificado Negativo) para acreditar su situación económica.



**Important:** El solicitante que conviva con sus progenitores no hace falta que presente certificado negativo propio si no ha tenido ingresos; será suficiente con la documentación de los progenitores.

7. Certificado de titularidad bancaria (si es la primera vez o ha cambiado).
8. Certificación de familia numerosa, monoparental o discapacidad, si procede.
9. Solo para alumnos con beca de reducción de matrícula 2024/25:
  1. **Contrato de alquiler vigente** durante el curso académico 2024-2025 y justificantes de pago de las cuotas (transferencia bancaria).
  2. **Contrato del servicio de residencia de estudiantes** o certificado del centro y justificantes de pago de las cuotas (transferencia bancaria).
10. Declaracion responsable para la concesion de subvenciones, becas, concursos i premios.

### **11. Subsanación de deficiencias**

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos fijados en esta convocatoria, los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona solicitante, y/o cualquiera de las previstas en el artículo 66 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para que en el plazo de **diez días hábiles** enmiende las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, en caso contrario, se la tendrá por cejada en su petición, previa notificación de la resolución, que tendrá que dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

### **12. Órgano competente de concesión y forma de pago**

Una vez finalizada el periodo de presentación de solicitudes de las ayudas, **31 de marzo de 2026**, y previa propuesta motivada de la Regidora de Educación, la Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de las ayudas. Transcurrido el plazo sin que la Junta de Gobierno Local hubiera resuelto, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, sin perjuicio de la resolución por parte del Ayuntamiento con posterioridad al vencimiento del plazo para resolver.

La propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva acordada por la Junta de Gobierno Local se publicará en la página web del Ayuntamiento de Amposta, en virtud con el establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, donde se publicará de acuerdo con el establecido a la Disposición



Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en colación con las orientaciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la LOPDGDD, dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia que el artículo 8 y 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez aprobada la resolución, se ordenará el pago de los premios a las personas beneficiarias mediante transferencia bancaria. Las personas beneficiarias podrán ser convocadas a un acto de reconocimiento de los premios en caso de que se considere oportuno. Se comunicará públicamente y a las personas interesadas el día, la hora y el lugar del acto.

### **13. Justificación**

La documentación justificativa se aporta conjuntamente con la solicitud de subvención. Esta documentación es la que consta en el apartado 10 de la presente convocatoria, sobre documentación requerida.

### **14. Plazo de resolución y notificación**

De acuerdo con el artículo 25.4 de la LGS, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, este se computa a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En el caso de subvenciones tramitadas por otras administraciones públicas en las cuales corresponda la resolución a la Administración General del Estado o a las entidades de derecho público que están vinculadas o dependen, el plazo se computa a partir del momento en que el órgano otorgando disponga de la propuesta o de la documentación que la norma reguladora de la subvención determine.

### **15. Medios de notificación o publicación**

Una vez adoptada la resolución o resoluciones que sean procedentes en relación con las solicitudes presentadas, estas serán publicadas en el web del Ayuntamiento de acuerdo con el establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). La referida publicación tendrá carácter de notificación a las personas interesadas. El resto de notificaciones y comunicaciones relativas al procedimiento de subvenciones de forma telemática por los medios electrónicos.



### **16. Derecho supletorio**

En todo aquello que no esté previsto por la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa que la despliega y el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, el RD 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones).

### **17. Régimen de recursos**

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación.

---

Amposta,

El alcalde, Adam Tomàs y Roiget